I.-INTRODUCCIÓN

En los artículos 5 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se establece el derecho y la obligación de recibir instrucción cívico-militar a través del Servicio Militar Nacional (SMN). Esta instrucción inicia generalmente en el año en el que los varones mexicanos, tanto por nacimiento como por naturalización, cumplen 18 años.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley del Servicio Militar Nacional (LSMN) declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

Asimismo, en el artículo 11 del citado ordenamiento se determina que todos los mexicanos en edad militar tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales de Reclutamiento en territorio nacional o en las Oficinas Consulares de México en el exterior, en su calidad de auxiliares de las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con los artículos 34 y 43 de la LSMN.

En territorio nacional, el servicio de las armas se prestará por un año en el ejército activo, quienes tengan 18 años de edad, hasta los 30 años en la primera reserva, hasta los cuarenta años en la segunda reserva y hasta los 45 años en la guardia nacional (art. 5 LSMN).

Para ello, los connacionales deben iniciar la fase de Alistamiento que es cuando los mexicanos en edad militar acuden a las juntas municipales y/o delegacionales de reclutamiento o a los consulados de México en el extranjero para registrarse (alistarse), a tramitar y obtener su Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional (CISMN), a fin de estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones.

Si bien en territorio nacional una vez que se efectuó el alistamiento, con la consecuente elaboración y entrega de la CISMN, existen fases posteriores para el sorteo, y después, dependiendo de su resultado, el reclutamiento y cumplimiento del SMN en su caso, en las Oficinas Consulares de México, la fase de alistamiento es simultánea a la de Reclutamiento, ya que en el mismo acto se les registra, se elabora la CISMN, y la SEDENA recibe la solicitud y documentación vía electrónica para iniciar el procedimiento de liberación en disponibilidad.

En el Instructivo del Servicio Militar Nacional se establece que la fase de alistamiento se lleva a cabo del 2 de enero al 15 de octubre, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Personal, por conducto de la Oficina Central de Reclutamiento. No obstante lo anterior, en las Oficinas Consulares de México esta fase se realiza del 2 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Las Oficinas Consulares únicamente expedirán CISMN a los mexicanos que comprueben tener su domicilio en el extranjero, siempre y cuando permanezcan dentro de la circunscripción consular correspondiente durante el año en que cumplan con el SMN.

Existen dos denominaciones para el Alistamiento, determinadas por la edad del conscripto, siendo:

- Cuando cumplen los dieciocho años: "conscripto en clase".
- Con posterioridad al año en que cumplió los 18 y hasta antes de los 40 años: "conscripto remiso".

II.- FUNDAMENTO LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus reformas y adiciones
- Ley del Servicio Exterior Mexicano, sus reformas y adiciones
- Ley del Servicio Militar Nacional, sus reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, sus reformas y adiciones
- Instructivo para el Servicio Militar Nacional y sus anexos
- Convenio de Colaboración para el Desarrollo e implementación del Módulo del "Sistema Integral de Administración Consular" (SIAC), denominado "Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional"

III.- GLOSARIO.

Aplicación del SIAC para Cartillas. Esta Aplicación consta de dos componentes: 1) utilizado por las Representaciones de México en el exterior, y 2) denominado Aplicación WEB, que permitirá a la Secretaría de la Defensa Nacional consultar y atender las solicitudes de inscripción, expedición y liberación de Cartillas de Identidad, así como generar los reportes denominados Balance y Relación de Cartillas de Identidad del SMN. Esta aplicación sólo se utilizará para la expedición de Cartillas de Identidad a liberarse en disponibilidad.

Balance de Cartillas: Es la relación de las cartillas expedidas y canceladas que realiza la Oficina Consular en cada año calendario. Este formato lo genera la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la aplicación WEB.

Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional (CISMN).- Es el documento que emite la SEDENA a los nacionales mexicanos que se enlistan para cumplir con el Servicio Militar Nacional. Actualmente existen dos formatos de Cartilla: el primero, que para los efectos de esta Guía se denomina tradicional, el cual se integra de original, duplicado, triplicado, hoja de anotaciones, hoja de instrucciones, pasta verde y hoja de notas; y en su formato SIAC, que se integra de original, hoja de anotaciones, hoja de instrucciones y pasta verde.

El formato tradicional sólo se utiliza para los casos en que se solicita la hoja de exceptuación. En el SIAC sólo se expiden las Cartillas que se liberan en situación denominada "A disponibilidad".

Circunscripción Consular: Es el territorio geográfico que cubre cada Oficina Consular, autorizado por el Estado Receptor conforme al cual se realizará la expedición de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y los trámites relacionados.

Clase: Año de nacimiento del conscripto.

Delegación de firma: Es el acto por el cual los titulares de las Oficinas Consulares delegan la firma para autorizar la expedición de las Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional y los trámites relacionados, en otros funcionarios consulares, previa autorización de la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Dirección General de Servicios Consulares (DGSC). La Unidad Administrativa en la Secretaría de Relaciones Exteriores que auxilia y coadyuva con la SEDENA en la expedición de las CISMN.

DGSMN: Dirección General del Servicio Militar Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Funcionario Consular. La persona que cuenta con facultades para realizar funciones consulares.

Instrucción de la Secretaría. La comunicación institucional firmada por el Titular de la Dirección General de Servicios Consulares o quien actúe por facultad delegada conforme a la ley, que contenga directrices a una o alguna de las oficinas consulares en materia del Servicio Militar Nacional...

Ley: Ley del Servicio Militar Nacional (LSMN)

Matrícula: Es el dato alfanumérico que identifica a cada Cartilla y es único para cada connacional.

OCR: Oficina Central de Reclutamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional

Oficinas Consulares: La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario (art 1BIS, fracción XIX de la LSEM).

Relación de Cartillas: Listado en el que se registran los datos del connacional que se enlista al Servicio Militar Nacional. Este formato lo genera la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Aplicación WEB.

SEDENA. Secretaría de la Defensa Nacional.

SIAC. Sistema Integral de Administración Consular.

SMN. Servicio Militar Nacional.

IV.- INSCRIPCIÓN AL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PARA SU LIBERACIÓN EN DISPONIBILIDAD

Los mexicanos cuya edad se encuentra en el rango de 18 a 38 años y que residen en el exterior deberán acudir a las Oficinas Consulares de México a inscribirse para cumplir con sus deberes militares del 2 de enero al 31 de diciembre de cada año y comprobar documentalmente que residirán por lo menos un año en el exterior.

Cabe mencionar que el proceso de liberación en disponibilidad toma alrededor de dos años, por lo que si una persona ya cuenta con 39-40 años puede registrársele pero existe la posibilidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional ya no autorice la Cartilla de Identidad ni se otorgue la Hoja de Liberación, ya que el interesado después de los dos años no se encontrará en edad militar y en consecuencia se deberá iniciar el procedimiento de excepción.

V.- MÓDULO SIAC DE CARTILLAS DE IDENTIDAD DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL PARA SU LIBERACIÓN EN DISPONIBILIDAD.

El 17 de julio de 2008 las Secretarías de la Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores suscribieron el Convenio de Colaboración para el Desarrollo e Implementación del Módulo de Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional, con el cual se sistematizó la expedición de las Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional para su liberación en disponibilidad.

Entre las disposiciones del Convenio se estableció que la SEDENA asignará a la SRE un lote específico de Cartillas de Identidad, cuya Matrícula inicia con la letra Z, a utilizarse únicamente para las CISMN que se expidan a través del SIAC. Este lote ya se incorporó al SIAC, para su asignación automática.

La aplicación del SIAC del Módulo de Cartillas consta de dos componentes:

- El utilizado por las oficinas consulares, para: registrar al connacional, digitalizar los documentos originales, conformar el expediente electrónico, imprimir la constancia de recepción de cartilla, imprimir la CISMN, en su oportunidad, y recabar su acuse de recibo.
- El denominado Aplicación WEB, que permite a la SEDENA consultar y atender las solicitudes de inscripción, autorizar o rechazar el trámite, empadronamiento y generar las relaciones de CISMN autorizadas para su liberación, así como el Balance de Cartillas.

Adicionalmente cuenta con la pantalla "Búsqueda de conscriptos y Cartillas", a través de la cual se puede realizar la localización de las Cartillas de Identidad expedidas en el SIAC por la Oficina Consular.

El Módulo de Cartillas de Identidad tiene entre otros propósitos la creación de un expediente electrónico que puede ser revisado de manera inmediata por la SEDENA, una vez que se ha asignado la matrícula de la Cartilla al connacional, a efecto de autorizar o rechazar el trámite para incluirlo en el proceso de liberación en disponibilidad.

VI.- EXPEDICIÓN DE LA CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL (SMN) EN DISPONIBILIDAD.

El mexicano que solicite le sea expedida su CISMN deberá comprobar que se encuentra en un rango de edad de 18 a 38 años; que permanecerá por lo menos un año residiendo fuera de territorio nacional, manifestar que no cuenta con Cartilla de Identidad expedida previamente, ya sea en territorio nacional o en otra Oficina Consular y que no está en situación de excepción*.

*excepción: Mexicano que se ostenta con otra nacionalidad además de la mexicana, persona con alguna discapacidad física o mental, mayores de 40 años de edad y que nunca tramitó su Cartilla, hijo de extranjeros que se ostenta con la nacionalidad de sus padres, ministro de culto religioso, o menonita).

REQUISITOS.

- 1. Dependiendo de la organización de la Oficina Consular, solicitar una cita a través del servicio MEXITEL.
- 2. Acudir a la Oficina Consular que corresponda a su lugar de residencia y presentar los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por oficina del Registro Civil mexicano, por Oficina Consular o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - b) Comprobante de domicilio en el extranjero por medio de recibos de renta, servicios públicos, certificado de estudios, comprobantes de seguro social, recibo de pago de impuestos u otros documentos, a satisfacción del titular de la Oficina Consular, en donde se pueda establecer que el interesado permanecerá en el extranjero por un año como mínimo.
 - c) Identificación oficial con fotografía.
 - d) Comprobante del grado máximo de estudios (Certificado de primaria, secundaria, preparatoria, etc.)
 - e) Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.

OBSERVACIONES GENERALES

• Los documentos que el interesado presente para el trámite deberán ser digitalizados y devueltos al connacional. La Oficina Consular deberá conservar una

copia de éstos hasta en tanto la SEDENA confirma la aceptación de la solicitud. Después de esa confirmación, las copias deberán ser destruidas.

Si bien para la Cartilla de Identidad que se expide a través del SIAC no se requiere la entrega de fotografías, es indispensable que el interesado permita se le tomen los biométricos (fotografía, huella dactilar y firma). Para la toma de la fotografía el interesado deberá presentarse con camisa blanca, peinado hacia atrás, con las patillas recortadas, bigote recortado a la altura del labio superior, sin barba, gorra, sombrero, lentes, sin aretes u otros objetos colocados en el rostro mediante perforaciones (piercing), etcétera

A) SI EL CONNACIONAL CUBRE LOS REQUISITOS, LA OFICINA CONSULAR PROCEDERÁ A:

- 1. Verificar que en el Módulo se encuentran acordes la firma y el nombre del funcionario al que se le delegó fungir como operador y/o Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento.
- 2. Registrar a los conscriptos y capturar los datos personales, el domicilio, los datos de los padres, el grado máximo de estudios, etc.

Es importante mencionar que se deberán recabar el nombre(s) y los apellidos de los solicitantes y de los padres, tal y como aparecen en el acta de nacimiento. El Módulo del SIAC cuenta con un verificador de los apellidos paternos de los progenitores de los connacionales, que confirma/avala los nombres correctos de los conscriptos, por lo que en caso de cometer un error en el registro no se podrá continuar con la captura. Por ningún motivo se aceptará únicamente la declaración del interesado. En caso de duda, particularmente por lo que corresponde a las personas que tienen los dos apellidos de la madre, consultar la quía para los operadores del Módulo "Cartillas del Servicio Militar Nacional del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC)" que se encuentra en Intranet de Servicios Consulares, Prospectiva e Innovación Consular, Sistema Integral de Administración Consular, Módulo de Cartillas.

- 3. Tomar los biométricos, los cuales incluyen huella, firma y fotografía del interesado.
- 4. Digitalizar los documentos. El Módulo de Cartillas de Identidad no permite concluir este proceso si no se digitalizan los originales de los documentos.
- Con el fin de obtener la validación de la información, el titular de la Cartilla deberá 5. firmar el "recibo de conformidad de datos" utilizando el pad de firmas. Si después de esta revisión/conformidad existiera algún error, sólo podrá realizarse la corrección mediante el procedimiento de solicitud de corrección de Cartillas, que es privativo de la Secretaría de la Defensa Nacional y conlleva el pago de derechos, de conformidad con la Ley Federal de Derechos en vigor.

- 6. Asignar la Cartilla. Una vez que se concluye el proceso de registro y la toma de biométricos, el SIAC asigna la Matrícula de la Cartilla de Identidad y se cierra el sistema, por lo que ya no podrá realizarse ningún cambio a la información y documentación contenidas, para ello será necesario solicitar la autorización de la SEDENA vía la DGSC.
- 7. Se procederá a la impresión de la Constancia de Recepción, la cual es generada por el propio SIAC. A la Constancia se le deberá asentar abajo del espacio de la huella, el sello oficial de la Oficina Consular en tinta negra.
- 8. Se entregará la Constancia al interesado junto con los documentos originales que presentó para el trámite.
- Revisión del expediente electrónico por parte de la SEDENA. El registro de las 9. Cartillas de Identidad que realiza la Oficina Consular será revisado y autorizado o rechazado en cualquier momento por la Oficina Central de Reclutamiento (OCR) de la Secretaría de la Defensa Nacional. Por lo que, la Oficina Consular deberá darle seguimiento al registro hasta observar en el SIAC que la Cartilla ya fue autorizada, en cuyo caso se entenderá que la DGSMN la ha incluido en el proceso de liberación.



10. Todo documento que se imprima del Módulo de Cartillas de Identidad y que no resulte de utilidad, va sea por tratarse de una impresión defectuosa o por contener errores u omisiones, se deberá destruir como medida de seguridad, particularmente aquellas impresiones que contengan la firma del Jefe de la Oficina Central de Reclutamiento y/o del funcionario consular, con el fin de evitar que dichos documentos oficiales pudieran recibir un mal uso.

Para la operatividad de este mecanismo se deberá consultar la guía para los operadores del Módulo "Cartillas del Servicio Militar Nacional del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC)" que se encuentra en Intranet de Servicios Consulares, Prospectiva e Innovación Consular, Sistema Integral de Administración Consular, Módulo de Cartillas, en el siguiente vínculo: https://intranetdgsc.sre.gob.mx/index.php/sistema-integral-de-administracionconsular-siac

Las oficinas consulares **no** deberán imprimir ni remitir las Relaciones de CISMN ni el Balance de Cartillas a la DGSC ni a la SEDENA.

Asimismo, se apreciará omitir el envío de comunicados para informar que no se expidieron trámites de Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional.

B) RECHAZOS EN EL MÓDULO

El personal de la Oficina Central de Reclutamiento de la SEDENA revisará en forma periódica la captura y digitalización de los documentos para aprobar o rechazar la cartilla. En caso de rechazo, la Oficina Consular deberá corregir los datos o digitalizar correctamente los documentos y/o biométricos del interesado que hayan causado el rechazo. Ver Manual de Operación para rechazos.

Por ello, la Oficina Consular tiene la obligación de verificar cada quince días el Módulo para asegurarse de que las cartillas que expidieron no fueron rechazadas. De ser el caso, la Oficina Consular deberá verificar el motivo del rechazo y solventar el mismo. Si el motivo del rechazo se debe a error en la toma de biométricos se deberá contactar al interesado para una nueva toma de los mismos.

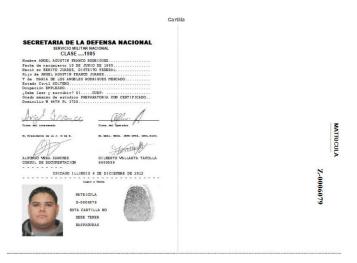
Atención: Las Cartillas de Identidad rechazadas no se incluirán en el proceso de liberación en disponibilidad hasta que se subsanen las causas del rechazo y éstas sean autorizadas.

C) RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE LIBERACIÓN.

El proceso de liberación es anual, por ello la Dirección General del Servicio Militar Nacional entrega a la DGSC, en el mes de diciembre, las Hojas de Liberación de los connacionales que fueron autorizadas. Se recuerda que el proceso del trámite completo toma alrededor de dos años (un año de alistamiento y un año de reclutamiento, el cual se realiza a disponibilidad).

La DGSC remite a la Oficina Consular un listado, las Hojas de Liberación y las Pastas Verdes, proporcionadas por la DGSMN de la SEDENA. La Oficina Consular deberá verificar el número de Hojas de Liberación y Pastas Verdes recibidos, así como revisar que la información que contiene cada una de las Hojas de Liberación sea coincidente con los datos de la CISMN correspondiente. De no haber error se procederá a acusar su recibo y a integrar cada una de las Hoja de Liberación y Pastas Verdes a la respectiva Cartilla.

Para ello, la Oficina Consular procederá a imprimir únicamente las Cartillas de Identidad que correspondan a las Hojas de Liberación recibidas, utilizando para el efecto papel bond (75 gr/M2 (37kg) = 20. El SIAC imprimirá la Cartilla de Identidad, la Hoja de Anotaciones y la Hoja de instrucciones, las cuales deberán recortarse por la línea punteada para integrar la Cartilla de Identidad.



De encontrarse algún error u omisión en alguna de las Hojas de Liberación la Oficina Consular deberá remitirla a la brevedad posible a la DGSC, junto con la Cartilla de Identidad y copias compulsadas del acta de nacimiento y del documento de identidad, para **la corrección gratuita** de la Hoja de Liberación (ver Capítulo III de Compulsas).



Si la Cartilla de Identidad y la Hoja de Liberación son entregadas al interesado y éste confirma que los datos están correctos, pero con posterioridad solicita alguna corrección se deberá realizar el procedimiento que se establece en el aparatado OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL, punto 5. "CORRECCIONES EN LOS DATOS BASE DE LA CARTILLA".

VII.- EXPEDICIÓN DE LA CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SMN EN SITUACIÓN DE EXCEPTUACIÓN.

En el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar y en el Capítulo V de su Reglamento, se establecen las causas de excepción para el servicio de las armas.

El cumplimiento del SMN se puede exceptuar por alguna de las siguientes causas:

- · Por incapacidad física o mental;
- Por ser mayor de 40 años y haber obtenido su Cartilla de Identidad sin liberar;
- Por ser mexicano que adquiere o hayan adquirido otra nacionalidad;
- Por ser ministro de culto religioso.
- Por ser hijo de extranjeros.
- Por ser mexicano por naturalización mayor de 40 años.
- Por ser Menonita

VIII.- CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SMN EN SU FORMATO TRADICIONAL (SÓLO PARA EXCEPTUACIÓN).

La cartilla de Identidad del SMN se compone de:

- 1. Hoja Blanca (original).
- 2. Duplicado (hoja azul).
- 3. Triplicado (hoja amarilla).
- 4. Hoja de anotaciones (para asentar visados, excepciones y aplazamiento de incorporación).
- 5. Hoja de instrucciones.
- 6. Pasta en color verde.
- 7. Hoja de Datos.



1. SUMINISTRO DE CARTILLAS DE IDENTIDAD DEL SMN A LAS OFICINAS CONSULARES PARA LOS CASOS DE EXCEPTUACIÓN.

Cada Oficina Consular deberá mantener una existencia de 20 juegos de Cartillas de Identidad, toda vez que el procedimiento de liberación de Cartillas de Identidad por exceptuación **no/no** ha sufrido modificación alguna, es decir, estos casos **no forman parte del módulo de Cartillas en el SIAC**, por lo que continuarán elaborándose de manera manual, de conformidad con las indicaciones de la SEDENA.

Cuando la Oficina Consular cuente con solo 10 juegos, deberá solicitar a la DGSC vía correo electrónico una nueva remesa para que siempre conserve 20 juegos de Cartillas en su inventario, ya que dichas formas no las suministra la DGPOP.

Una vez recibidos los juegos de Cartillas, la OC procederá conforme a las disposiciones que para tal efecto se establecen en las Normas para el Manejo y Control de las Formas Numeradas y/o Valoradas en las Oficinas Consulares de México en el Exterior para la expedición de documentos consulares.

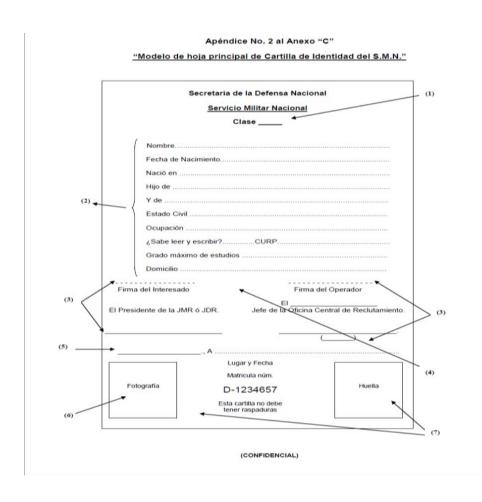
2. PROCEDIMIENTO DE LLENADO.

La Cartilla debe llenarse de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos a seguir para el llenado de las cartillas de identidad militar" y los anexos respectivos del Instructivo para el SMN como se detalla a continuación:

- 1.- CLASE.- Se asienta el año de nacimiento del interesado.
- 2.- DATOS BASE.- Se anotarán tal y como aparecen en la copia certificada del acta de nacimiento del interesado (incluyendo el dato de la comunidad que se encuentre asentado en la citada acta); el certificado de estudios o algún otro documento que compruebe los estudios realizados, del comprobante de domicilio y la C.U.R.P, en caso de contar con esta última.
- 3.- **FIRMAS**. Se verificará que se estampen las firmas con tinta negra, como se detalla a continuación:
 - a) Donde dice firma del interesado, firma del solicitante.
 - b) Donde dice firma del **operador**, firma de quien elabora físicamente la Cartilla.
 - c) Donde se lee: El Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento Militar, aparece un espacio en blanco; en éste firmará el titular de la Oficina Consular o a quién éste haya delegado la función.
 - d) Donde se lee: General Brigadier DEM, firma el funcionario que la SEDENA designó para tal efecto, en esta CISMN la firma ya está impresa.

Nota: Se deberá revisar que ninguna de las firmas anteriores se haya omitido, de lo contrario el documento no tendrá validez y se regresará a la Oficina Consular la documentación.

- 4.- SELLO.- El sello consular en tinta negra, se colocará centrado entre las firmas del Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento y la del General Brigadier DEM, evitando cubrir los datos de los firmantes.
- 5.- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION.- Se asentará la ciudad y el estado en donde se encuentra la Oficina Consular y la fecha en que se expide la CISMN.
- 6.- **FOTOGRAFÍA**.- Adherirla con pegamento en el recuadro destinado para tal efecto, en el Formato Universal y en el original, duplicado y triplicado de la CISMN. **No deben utilizarse grapas.**
- 7.- HUELLA DACTILAR.- Se tomará del pulgar derecho y a falta de éste del dedo izquierdo, sin exceso de tinta en color negra, procurando que sea clara y legible y deberá colocarse al centro del cuadro. Asimismo, se deberá cancelar la fotografía con la mitad de la huella del pulgar derecho del interesado, procurando que no oculte la sigla y los guarismos de la matrícula, ni tampoco el rostro del interesado.



Libro I. Documentación a Mexicanos

3. REQUISITOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SMN POR EXCEPTUACIÓN.

- a) El trámite es presencial, por lo que el interesado deberá acudir personalmente a la Oficina Consular de su lugar de residencia.
- b) Presentar original y copia de los siguientes documentos:
 - 1) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil mexicano, por las Oficinas Consulares o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - 2) Comprobante de domicilio en el extranjero (recibos de renta, servicios de agua, luz, teléfono, matrícula consular de alta seguridad, etc.)
 - 3) Comprobante del grado máximo de estudios (certificado de primaria, secundaria, preparatoria, etc.).
 - 4) Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP), en caso de contar con ella.
 - 5) Presentar una identificación oficial con fotografía.
 - 6) Entregar cinco fotografías a color o en blanco y negro, sin retoque, con fondo blanco, de 35 por 45 mm, (ropa blanca) de frente, sin barba, con bigote recortado a la altura de la comisura del labio superior, patillas recortadas, peinado hacia atrás para que nada cubra la frente, sin lentes, sombrero, gorra, *piercing*, etcétera).

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SMN POR EXCEPTUACIÓN.

Además de los requisitos generales, la SEDENA solicita el envío de una serie de documentos específicos para cada caso particular de exceptuación, por lo que la Oficina Consular deberá integrar un expediente con todos y cada uno de los documentos compulsados y remitirlo a la DGSC, para su posterior envío a la SEDENA (ver Capítulo III de Compulsas).

Cada expediente deberá contener además:

- La Cartilla de Identidad con la información completa en original, duplicado, triplicado, hoja de anotaciones, hoja de instrucciones y pasta verde.
- Solicitud (formato Universal) debidamente llenado, la cual puede obtenerse pulsando aquí.

A.- POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL.

El interesado presentará un certificado expedido por médico especialista de la enfermedad que padezca, siempre y cuando ésta se encuentre comprendida en la tabla de enfermedades que lo <u>inutilizan</u> para el cumplimiento del SMN. Dicha tabla puede consultarse pulsando <u>aquí</u>.

B.- POR SER MAYOR DE CUARENTA AÑOS Y HABER OBTENIDO SU CARTILLA DE IDENTIDAD SIN LIBERAR.

Se exceptuará del cumplimiento del SMN a los mexicanos que hayan tramitado su Cartilla de Identidad entre los 18 y 38 años de edad, pero que no hayan cumplido con sus deberes militares.

Aún y cuando el interesado cuente con su CISMN, el solicitante deberá cumplir con los Requisitos Generales para la expedición de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional en situación de exceptuación.

C.- POR SER MEXICANO QUE ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO OTRA NACIONALIDAD.

Copia compulsada del documento que compruebe su otra nacionalidad, por ejemplo, pasaporte extranjero, cédula de identidad extranjera o carta de naturalización compulsada por la Oficina Consular (ver Capítulo III de Compulsas).

D.- POR SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO.

El documento legal que acredite su calidad como ministro de culto expedido por la asociación religiosa a la que pertenezca, así como el oficio de autorización de culto expedido por la Secretaría de Gobernación.

E.- POR SER HIJO DE EXTRANJEROS.

La SEDENA exceptúa a los mexicanos nacidos en territorio nacional, hijos de padres extranjeros, que conserven su nacionalidad de origen.

Para este caso, se deberá agregar al expediente que se envíe a la SEDENA, vía DGSC, el original de la Cartilla de Identidad Militar y copia compulsada del acta de nacimiento de los padres o de sus pasaportes (ver Capítulo III de Compulsas).

F.- POR SER MEXICANO POR NATURALIZACIÓN.

Copia compulsada de la carta de naturalización mexicana (ver Capítulo III de Compulsas).

G.- POR SER MENONITA.

Copia compulsada del certificado que otorgue el líder menonita de la comunidad en el que se avale su condición de menonita (ver Capítulo III de Compulsas).

En todos los casos, los documentos presentados en otro idioma, distinto al español (incluido el inglés), deberán ser acompañados de una traducción simple.

Cabe señalar que en el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán de forma manual, las cartillas que se expiden para su exceptuación, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

Nota importante: Las copias que el interesado presente de sus documentos originales serán compulsadas respecto de los originales, para su posterior envío a la SEDENA. La Oficina Consular le regresará al interesado sus documentos originales (ver Capítulo III de Compulsas).

5. ENVIO DE DOCUMENTOS A LA SEDENA, A TRAVÉS DE LA DGSC, PARA SOLICITAR LA HOJA DE EXCEPTUACIÓN.

La Cartilla completa (original, duplicado, triplicado, hoja de anotaciones, hoja de instrucciones y pasta verde) y los documentos que avalen la solicitud de liberación por exceptuación deberán ser remitidos por valija a la DGSC, por la Oficina Consular durante los primeros cinco días de cada mes.

Es muy importante que antes de realizar el envío de las cartillas expedidas para su exceptuación, se verifique que éstas cuenten con el sello oficial de la Oficina Consular, lugar y fecha de expedición, firma del funcionario (responsable), firma del operador (quien elabora la cartilla), firma del interesado e impresión legible de la huella digital del interesado. Además, la fotografía será cancelada únicamente con la huella digital y no con el sello de la Oficina Consular.

Las cartillas a las que le falte algún dato o firma serán devueltas a la Oficina Consular que las emitió, para que sean debidamente llenadas, ya que no son aceptadas por la SEDENA.

Por lo que respecta al tiempo que toma el otorgamiento de la Hoja de Exceptuación, se agradecerá informar al interesado que éste está sujeto a los calendarios de la remisión de la valija a la DGSC y a las Oficinas Consulares, y por parte de la SEDENA, que es la autoridad otorgante, a sus propios tiempos internos, por lo que no se puede asignar una fecha de su entrega.

La Oficina Consular deberá conservar los datos de contacto del solicitante para informarle en cuanto se reciban la Cartilla y la Hoja de Exceptuación.

6. BALANCE DE LOS FORMATOS DE CARTILLAS POR EXCEPTUACIÓN.

La Oficina Consular llevará un control del uso de los formatos de las cartillas expedidas, extraviadas, inutilizadas y sobrantes, mediante un balance general, el cual contendrá:

- a) Las matriculas en orden progresivo;
- b) Nombres de los interesados a los que les fue asignada cada matricula;
- c) Las cartillas que fueron inutilizadas deberán contener la leyenda "cancelada".
- d) Al final del balance se hará un resumen de las cartillas expedidas, inutilizadas, extraviadas y sobrantes.
- e) Se llevará un estricto control de las cartillas sobrantes.

El balance de cartillas deberá elaborarse y enviarse a esta Unidad Administrativa durante los primeros diez días de enero de cada año. En caso de no haber expedición de formas se remitirá la información relacionada con los juegos en existencia indicando el dato de sus matrículas.

Apéndice No. 6 al Anexo "C"

Balance de las Cartillas expedidas en las juntas municipales o delegacionales de reclutamiento y consulados.

Junta municipal o delegacional de reclutamiento de_____

Balance de Cartillas de Identidad del S.M.N. que fueron ministradas a este municipio por la oficina de reclutamiento de la ____Zona Militar, para ser expedidas al personal de soldados del servicio militar nacional, clase _____, anticipados y remisos.

No.	Matrícula.	Nombre.	Expedidas.	Cartillas inutilizadas: extraviadas:
1	C-1520301	José Santiago Nazario	1 Clase	
2	C-1520302	Samuel Ortiz Cruz	1 Anticipado.	
3	C-1520303	Benjamín Trinidad Guillen	1 Clase	
4	C-1520304	Roberto Reyes Sánchez	1 Clase.	
5	C-1520305	Diego Reyes Sánchez	1 Clase.	
6	C-1520306			1
7	C-1520307			1
8	C-1520308			1
9	C-1520309			1
10	C-1520310	Daniel Ramírez Fernández	1	
11	C-1520311	José Fernando Jiménez López	1	
12	C-1520312	José Luís Aguilar Páez	1	
13	C-1520313	Sergio Torres Avendaño	1	
14	C-1520316	Juan C. Jiménez Sánchez	1 Remiso	
15	C-1520317	Carlos D. Lagunas Lara	1 Remiso	
16	C-1520321	Cesar I. Esteva López	1 Remiso	
17	C-1520322		1	1

Nota: al final del balance deben asentarse los siguientes datos:

Se tenían en existencia	10
Total de cartillas ministradas	7
Expedidas a pnal. de la clase, ant. y remisos	12
Inutilizadas	
Extraviadas	1
Sobrantes	0



Lugar y fecha El presidente de la J.M.R.

(nombre y firma)

IX.- CANCELACION Y/O EXTRAVÍO DE CARTILLAS EN LA OFICINA CONSULAR.

Para la cancelación de una Cartilla o cuando se determine su extravío o robo en la Oficina Consular, se eleborará un acta administrativa por cada cartilla cancelada, extraviada o

robada (tres cartillas robadas equivale a tres actas administrativas a levantar), en **original y tres tantos** con firma autógrafa.

En el caso de las canceladas, el original y un tanto del acta y el juego completo de la Cartilla de Identidad del SMN (con el sello de cancelado en el original, duplicado, triplicado y hoja de anotaciones) se envían a la SEDENA, vía DGSC.

El segundo tanto se deberá conservar en el expediente que para el efecto se integre en la Oficina Consular.

El tercer tanto se envía a DGSC como anexo al Informe Mensual de Actos y Recaudaciones.

X.- AVISOS DE CAMBIO DE DOMICILIO.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley del SMN, todos los mexicanos están obligados a dar aviso de su cambio de domicilio a las autoridades encargadas del empadronamiento, por lo que si la Cartilla de Identidad del SMN fue expedida en territorio nacional o en otra Oficina Consular diferente al lugar donde le fue expedida, el interesado deberá informar este cambio en la Oficina Consular más cercana a su domicilio.

Esta situación se puede presentar de las siguientes formas:

A) DE TERRITORIO NACIONAL AL EXTRANJERO.

Los mexicanos que cambien su domicilio del territorio nacional al extranjero, tramitarán el aviso de cambio de domicilio ante la oficina de reclutamiento de zona que les corresponda antes de efectuar su viaje, debiendo presentarse al consulado más cercano a su nuevo domicilio en un plazo máximo de 15 días para dar aviso de este hecho. Sin embargo, también podrán presentarse estas situaciones:

- 1) Si el conscripto no se encuentra realizando sus obligaciones militares, cambia de domicilio al extranjero y no dio aviso a la oficina de reclutamiento de zona, deberá presentarse a la Oficina Consular a dar aviso de ese cambio y entregará su cartilla de identidad, la cual quedará en resguardo de la Oficina Consular hasta que se reciba la hoja de liberación que expida la SEDENA.
- 2) Tratándose de mexicanos que se encontraban cumpliendo su servicio militar encuadrados o en disponibilidad en México y el conscripto sí dio aviso de su cambio de domicilio ante la oficina de reclutamiento de zona, deberá acudir a la Oficina Consular que corresponda a su nuevo domicilio para llenar el formato de aviso de cambio de domicilio con lo cual la SEDENA actualizará sus registros y procederá a remitir la Cartilla de Identidad y en su oportunidad la Hoja de Liberación al nuevo domicilio.

3) Tratándose de mexicanos que se encontraban cumpliendo su servicio militar encuadrados o en disponibilidad en México y el conscripto no dio aviso de su cambio de domicilio ante la oficina de reclutamiento de zona, deberá realizarlo en la Oficina Consular que corresponda a su nuevo domicilio.

Requisitos

Para que la Cartilla de Identidad del SMN sea considerada dentro del proceso de liberación en disponibilidad, el interesado deberá:

- 1.- Presentarse en la Oficina Consular correspondiente a la circunscripción consular de su domicilio.
- 2.- Entregar su Cartilla de Identidad.
- 3.- Llenar el formato de Aviso de Cambio de Domicilio. El cual puede obtenerse pulsando aquí.
- 4.- Entregar original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Comprobante del nuevo domicilio (agua, predial, teléfono, luz, etc.).
 - b) Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte vigente, etc.).
 - c) Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.

La Oficina Consular **deberá resguardar la Cartilla de Identidad** y remitir vía valija a la DGSC, en forma mensual, el expediente del interesado, el cual se integrará con los siguientes documentos:

- ✓ El original del Aviso de Cambio de Domicilio.
- ✓ Copias compulsadas de la Cartilla de Identidad, así como de los documentos señalados en el punto 4 (ver Capítulo III de Compulsas).

B) DEL EXTRANJERO A TERRITORIO NACIONAL.

Si una persona se enlistó y tramitó su cartilla del SMN en la circunscripción de alguna Oficina Consular y regresa a territorio nacional, deberá llenar el formato de aviso de cambio de domicilio en la Oficina Consular donde tramitó su cartilla del SMN previamente a su salida y dar aviso de su llegada en la Junta Municipal de Reclutamiento que corresponda a su nuevo domicilio en territorio nacional, dentro de los quince días naturales posteriores.

La Oficina Consular remitirá a la DGSC la Cartilla de Identidad original acompañada de una copia del aviso de cambio de domicilio, para su envío a la SEDENA, que le entregará la cartilla con la hoja de liberación.

Es importante destacar que cuando el interesado ya regresó a territorio nacional, la función de entregar la Cartilla y la Hoja de Liberación es atribución de la SEDENA, por lo que se orientará al connacional para que solicite el envío de su Cartilla y, en su caso, la Hoja de Liberación a la Zona Militar que corresponda a su domicilio en nuestro país. **No deberá solicitarse la entrega a través de las delegaciones de esta Secretaría o de la DGSC.**

Requisitos.

- Presentarse en la Oficina Consular correspondiente a la circunscripción consular de su domicilio.
- 2.- Llenar el formato de Aviso de Cambio de Domicilio.
- 3.- Entregar original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Comprobante del nuevo domicilio (agua, predial, teléfono, luz, etc.).
 - b) Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte vigente, etc.).
 - c) Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.

C) DE UNA OFICINA CONSULAR A OTRA OFICINA CONSULAR.

Cuando se cambie de domicilio de una ciudad a otra en el mismo país o de un país a otro, el interesado deberá manifestarlo a la Oficina Consular en donde inició su trámite y deberá presentarse en la Oficina Consular más cercana a su nuevo domicilio para tramitar su cambio de domicilio para continuar cumpliendo con sus obligaciones militares en situación de disponibilidad.

La Oficina Consular en donde el interesado manifieste su cambio de domicilio solicitará a la DGSC el envío de la Cartilla de Identidad, y le remitirá el formato de Aviso de Cambio de Domicilio, con la información actualizada, para su envío a la SEDENA.

Requisitos

- 1.- Presentarse en la Oficina Consular correspondiente a la circunscripción consular de su nuevo domicilio.
- 2.- Llenar el formato de Aviso de Cambio de Domicilio, el cual puede obtenerse pulsando <u>aquí</u>.
- 3.- Entregar original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Comprobante del nuevo domicilio (agua, predial, teléfono, luz, etc.).
 - b) Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte vigente, etc.).
 - c) Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.
 - d) Constancia de Recepción de Cartilla.

La Oficina Consular en la que se manifieste el cambio de domicilio deberá enviar vía **valija** a la DGSC, en forma mensual, el original del Aviso de Cambio de Domicilio y copia compulsada de los documentos a que se refiere el punto 3, solicitando también se actualice la información en el Módulo (ver capítulo III de Compulsas).

D) RELACIÓN DE AVISOS DE CAMBIO DE DOMICILIO.

La Oficina Consular remitirá a la DGSC, una relación de los Avisos de Cambio de domicilio que hayan ocurrido durante el mes, junto con los expedientes que se integraron y que sustentan la solicitud a la SEDENA. La DGSC remitirá esta <u>relación</u> y los formatos a dicha Secretaría.

En caso de que no se presentaran solicitudes de cambios de domicilio durante el mes no será necesario enviar ninguna comunicación al respecto.

Cabe mencionar que si una Cartilla de Identidad ya fue liberada y se encuentra bajo el resguardo de la Oficina Consular en donde se inició el trámite, pero el connacional solicita su envío a la otra Oficina Consular para su entrega, por cambio de domicilio, es necesario que la Oficina Consular en donde se encuentre residiendo el interesado, informe de esta situación a la DGSC, vía correo electrónico, marcando copia a la representación consular que inició el trámite, a fin de que se realicen los cambios correspondientes en el SIAC, para que se recabe la firma del interesado al momento de la entrega de su Cartilla de Identidad.

La Oficina Consular que resguarda la Cartilla y la Hoja de su Liberación las remitirá vía DGSC a la oficina en donde se encuentre el interesado.

En el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán los avisos de cambio de domicilio, de forma manual, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

XI.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL.

1.- ANTICIPO DE INCORPORACIÓN.

La Dirección General del Servicio Militar Nacional de la SEDENA, mediante oficio S.T./0464 de fecha 7 de abril de 2018, informó que "de conformidad al artículo 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, a partir de la fecha la Secretaría de la Defensa Nacional, NO ADMITIRÁ SOLICITUDES DEL PERSONAL DE "ANTICIPADOS" PARA REALIZAR SU SERVICIO MILITAR".

Por lo que este trámite deja de brindarse en todas las oficinas consulares de nuestro país.

2.- APLAZAMIENTO DE INCORPORACION.

El aplazamiento de incorporación al activo se concederá a los mexicanos en edad militar (18-40 años), de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio Militar. Su otorgamiento NO/NO los libera de las obligaciones militares.

A los mexicanos que salgan al extranjero por motivos de estudio, trabajo o enfermedad, con duración de un año o más, se les informará que no requieren del trámite de aplazamiento, indicándoles que deberán cumplir en situación de disponibilidad en la Oficina Consular correspondiente, siempre que su estancia en el extranjero sea por al menos un año.

Para su expedición el interesado deberá presentarse a la Oficina Consular personalmente y cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud (Formato Universal), la cual puede obtenerse pulsando aquí.
- 2.- Original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por oficina del Registro Civil mexicano, por Oficina Consular o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - b) Identificación oficial con fotografía vigente.
 - c) CURP, en caso de contar con ella,
 - d) Cartilla de Identidad del SMN.
 - e) Identificación oficial con fotografía.

Las copias de los originales de los documentos que presenta el interesado citados en el punto 2, incisos a, b, c y e, deberán compulsarse y los originales devueltos a su titular.

A la DGSC se remitirá vía valija el original de la solicitud, de la Cartilla de Identidad y las copias compulsadas de los documentos para su envío a la SEDENA (ver capítulo III de Compulsas).

De proceder, la SEDENA asentará la anotación correspondiente en la hoja de anotaciones de la Cartilla de Identidad del SMN, la cual regresará por conducto de la DGSC a la Oficina Consular para su entrega al interesado.

Cabe señalar que en el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán de forma manual, los aplazamientos de incorporación, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

3.- OFICIO O CONSTANCIA POR SER MAYOR DE CUARENTA AÑOS Y NO HABER SOLICITADO EN SU OPORTUNIDAD LA CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SMN.

El Oficio o Constancia por ser mayor de cuarenta años, y no haber solicitado en su oportunidad su Cartilla de Identidad del SMN, es tramitado por nuestros connacionales para efectos de gestionar su Certificado de Datos Registrales o de Antecedentes No Penales ante las autoridades mexicanas correspondientes.

Para su expedición el interesado deberá presentarse a la Oficina Consular personalmente y cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Llenar la Solicitud (formato Universal), la cual puede obtenerse pulsando aquí.
- 2.- Presentar original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por oficina del Registro Civil mexicano, por Oficina Consular o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - b) Identificación oficial con fotografía vigente.
 - c) C.U.R.P., en caso de contar con ella.
 - d) Comprobante de domicilio (recibo de agua, predial, teléfono, luz, etc.).
- 3.- Dos fotografías recientes (no digitalizadas y en papel mate), de 35 x 45 mm (tamaño credencial, del nacimiento normal del cabello al borde inferior de la barbilla deben medir 21 mm), de frente, a color o blanco y negro (ropa clara), con fondo blanco, sin retoque, que las facciones del interesado se distingan con claridad (sin gorra, sombrero, lentes, si usa bigote debe estar recortado, sin barba, patilla recortada, sin aretes, sin piercing, sin perforaciones y sin cualquier accesorio que altere o modifique la fisionomía del interesado).
- 4.- Original del comprobante del pago de los derechos conforme a lo previsto en el artículo 195-W, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos vigente.

Cabe señalar que en el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán de forma manual, los oficios o constancias por ser mayor de cuarenta años, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

La Oficina Consular deberá remitir a la DGSC, para su posterior envío a la SEDENA, los originales de la solicitud, las fotografías, el comprobante de pago y las copias compulsadas de los documentos que se citan en el punto 2 (ver capítulo III de Compulsas).

Cuando la Oficina Consular reciba la Constancia, deberá verificar que el interesado firme de recibida en el espacio designado para ello. Luego de su entrega se guardará una copia en el respectivo expediente.

<u></u>	años, que no hayan obtenido la c		tidad del S.M.N.			
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL		DEPENDENCIA: SECCIÓN: MESA: NUMERO DE OFIC EXPEDIENTE:	PERSONAL. OFNA. CENTL. DE RCTO. DE RCTO. DEL S.M.N. DE TRÁMITE.			
		años de edad.	1.N. por ser mayor de 40			
	C					
Fotografia 35 X 45 mm.	Con fundamento en los artículos 5o. y 10 de la Ley del Servicio Militar y en relación a su escrito de fecha, mediante el cual solicita a esta Dependencia, ser EXENTO del cumplimiento del Servicio Militar Nacional, por ser mayor de 40 años de edad, tal como lo acredita con la copia certificada del Acta de Nacimiento No, expedida a su favor por la Oficina del Registro Civil de Al respecto y con motivo de no haber tramitado su cartilla del S.M.N. dentro de la edad militar, se hace de su conocimiento, que queda EXENTO del cumplimiento de su Servicio Militar Nacional, por ser mayor de 40 años de edad.					
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. La o el <u>(Cargo del firmante)</u> .						
(Grado y nombre del firmante),						
,	Siglas.	ADDRESS				

4.- REPOSICIÓN O RENOVACION DE CARTILLAS DE IDENTIDAD DEL SMN.

Los residentes en el extranjero que hayan perdido su Cartilla, o ésta se encuentre mutilada o deteriorada, deberán solicitar ante la Oficina Consular más cercana a su domicilio su reposición.

La Oficina Consular remite por valija la documentación a la DGSC, quien hará llegar la petición a la SEDENA. Una vez procesada, esa Dependencia remitirá la Cartilla a la DGSC, para su envío a la Oficina Consular y su posterior entrega al interesado.

Para su expedición el interesado deberá presentarse a la Oficina Consular personalmente y cubrir los siguientes requisitos:

1.- Llenar la solicitud (formato Universal), la cual puede obtenerse pulsando aquí.

Especificar la Junta Municipal o Delegacional de Reclutamiento o la Oficina Consular que le expidió la Cartilla original y el dato de su matrícula.

En caso de que el interesado haya cumplido con sus obligaciones militares, deberá indicar el año, zona militar, centro de adiestramiento u Oficina Consular en que cumplió "encuadrado" o a "disponibilidad".

- 2.-Original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por oficina del Registro Civil mexicano, por Oficina Consular o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - b) Identificación oficial con fotografía vigente.
 - c) CURP, caso de contar con ella.
 - d) Cartilla de Identidad (en caso de contar con ella).
- 3.- Original del comprobante del pago de los derechos conforme a lo previsto en el artículo 195-W, fracción V, de la Ley Federal de Derechos vigente.

Cabe señalar que en el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán de forma manual, las reposiciones o renovaciones de cartillas de identidad del SMN, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

4.- Dos fotografías a color o en blanco y negro, sin retoque, con fondo blanco, de 35 por 45 mm, (ropa blanca) de frente, sin barba, con bigote recortado a la altura de la comisura del labio superior y con patillas recortadas, peinados hacia atrás para que nada cubra la frente, sin lentes, sombrero, gorra, piercing, etcétera.

La Oficina Consular remitirá a la DGSC vía valija, la solicitud, las fotografías, el recibo de pago y las copias compulsadas de los documentos a que se refiere el punto 2 de los requisitos, para su reenvío a la SEDENA (ver capítulo III de Compulsas). Los originales del acta de nacimiento y del documento de identidad se regresarán al interesado.

Una vez que la SEDENA reciba la documentación procederá a verificar contra sus registros la expedición de la Cartilla y de la Hoja de liberación o Excepción, y de ser coincidentes emitirá la Reposición de la Cartilla de Identidad.

Atención: Para este trámite es indispensable que el interesado proporcione el dato de su Matrícula de la Cartilla de Identidad. En caso de no contar con esta información, la Oficina Consular podrá solicitar a la DGSC vía correo electrónico, se consulte con la SEDENA si se cuenta con el registro del connacional, previamente a que se realice el trámite, a efecto de evitar quejas por parte del interesado al no poder otorgársele el servicio solicitado y pagado.

5.- CORRECCIONES EN LOS DATOS BASE DE LA CARTILLA.

Cuando exista algún dato incorrecto en la Cartilla de Identidad o en la Hoja de Liberación, el interesado podrá solicitar la corrección a la Oficina Consular más cercana a su domicilio.

Para su expedición el interesado deberá presentarse a la Oficina Consular personalmente y cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Llenar la solicitud (formato Universal), la cual puede obtenerse pulsando aquí.
- 2.- Cartilla de Identidad del SMN y, en su caso, la hoja de liberación o exceptuación.
- 3.- Presentar original y copia de los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por oficina del Registro Civil mexicano, por Oficina Consular o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - b) Identificación oficial con fotografía vigente.
- 4.- Cuatro fotografías a color o blanco y negro de 35 x 45 mm, de frente, sin barba, bigote recortado, sin tocado (gorra, sombrero, etc.), sin retoque, fondo blanco y sin adornos.
- 5.- Original del comprobante del pago de los derechos conforme a lo previsto en el artículo 195-W, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente.

Cabe señalar que en el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán de forma manual, las correcciones en los datos de base de la cartilla, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

Una vez integrado el expediente, la Oficina Consular procede a remitir a la DGSC los originales de la solicitud, la Cartilla de Identidad, las fotografías y del comprobante del pago de derechos, así como de las copias compulsadas de los documentos que se citan en el punto 3, para su posterior remisión a la SEDENA (ver capítulo III de Compulsas). La copia certificada del acta de nacimiento y el documento de identidad se regresarán al interesado.

En su oportunidad la SEDENA procederá a elaborar la Cartilla de Identidad corregida y la remitirá a la Oficina Consular, vía la DGSC, para su entrega al interesado.

6.- RESELLOS.

Como parte de los deberes militares, el interesado debe presentar su Cartilla de Identidad para su resello en tres ocasiones, lo cual hará al día siguiente en que cumpla:

- 30 años, primer resello, pasa a la segunda reserva.
- 40 años, segundo resello, pasa a la tercera reserva.
- 45 años, tercer resello, pasa a la Guardia Nacional, fecha en que concluirán sus obligaciones militares.

Para este procedimiento el interesado deberá presentarse a la Oficina Consular personalmente y cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud (formato Universal), la cual puede obtenerse pulsando aquí.
- 2.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y la Hoja de Liberación (originales).
- 3.- Original y copia fotostática de los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por oficina del Registro Civil mexicano, por Oficina Consular o en papel bond vía la página de gob.mx, con los datos legibles y correctos, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - b) CURP, en caso de contar con ella.

La Oficina Consular remitirá a la DGSC **los originales** de la solicitud, de la Cartilla de Identidad y la Hoja de Liberación, así como las **copias compulsadas** de los documentos que se citan en el punto 3, para su posterior remisión a la SEDENA, en cuanto se reciba la solicitud (ver capítulo III de Compulsas). La copia certificada del acta de nacimiento y del documento de identidad se regresarán al interesado.

Cabe señalar que en el "Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional" del SIAC, se registrarán de forma manual, los resellos, en la sección "Otros servicios", a través de la opción "Control de trámites" del Módulo de Cartillas del Servicio Militar Nacional, lo cual permitirá que dichos trámites se actualicen automáticamente en el Módulo de Recaudación Consular para su validación.

En su oportunidad, la SEDENA asentará la leyenda del visado en la Hoja de Anotaciones y remitirá a la Oficina Consular, vía DGSC, la Cartilla de Identidad y la Hoja de Liberación para su entrega al interesado.

Dependencia O.C.R. 1/er. Resello.	Matricula					
El C. Soldado del S.M.N. pasa a la segunda reserva, en la que permanecerá ha edad, debiendo presentarse en la oficina de reclutamier para el 2/o. Resello.	asta los 40 años de					
Lugar y fecha.						
La o el <u>(Grado y cargo del firmante)</u> .						
()						
Fecha de expedición y siglas.						

7.- DESTRUCCION DE CARTILLAS DE IDENTIDAD QUE YA CUENTEN CON HOJA DE LIBERACIÓN Y NO HAYAN SIDO RECOGIDAS POR LOS INTERESADOS.

Las Cartillas de Identidad del SMN a las cuales ya se les otorgó su Hoja de Liberación deben ser recogidas por sus titulares en el período comprendido del 2 de enero al 3 de junio del año en que se reciban las Hojas de Liberación. Para ello la Oficina Consular deberá

comunicarlo a los connacionales cuando éstos acudan a realizar su trámite de Cartilla, indicándoles que en caso de no recoger su Cartilla y Hoja de Liberación, éstas serán destruidas.

Al término del período arriba señalado, las Cartillas con su Hoja de Liberación que no fueron recogidas por sus titulares serán destruidas. Para ello se deberá proceder a elaborar un acta administrativa circunstanciada en tres tantos, la cual deberá estar firmada por el titular de la Oficina Consular y dos testigos. El cuerpo del acta deberá contener un listado con los datos de la matrícula, el nombre del interesado y el folio de la hoja de liberación.

Se deberá verificar que la citada acta administrativa se elabore en el papel oficial del consulado y que se asiente al calce el sello de goma de la representación. Se considera conveniente enviar evidencia fotográfica del proceso de destrucción.

Uno de los tantos deberá resguardarse en la representación y dos más deberán ser enviados por valija a la DGSC, a fin de hacerlos llegar a la Oficina Central de Reclutamiento y a la Dirección General del Servicio Militar Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De presentarse el interesado cuando ya haya sido destruida su Cartilla y la Hoja de Liberación, deberá orientársele sobre los requisitos a cubrir para que solicite una reposición de la misma.





Por otro lado, de conformidad con la autorización emitida por la Dirección General de Acervo Histórico Diplomático, los expedientes que se encuentren en las Oficinas Consulares que contengan las comunicaciones oficiales, copia de los documentos que sustentaron la expedición de las Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional y las consultas de asuntos concluidos, que no incluyan el original de la Cartilla correspondiente, pueden ser dados de baja una vez que se cumpla con el plazo de resguardo fijado en el

Libro I. Documentación a Mexicanos

CAPITULO VIII De las Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional

Catálogo Anual de Disposición Documental, de la SRE, sin necesidad de autorización de la DGSC, en términos de la circular DSC15233.- CIR Criterios para la baja documental de expedientes de trámites de servicios consulares, del 13 de noviembre de 2018.